ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 19. GARANTÍAS
CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 22. CESIÓN
CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Entre el FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA identificada con Nit 800.051.294.9 representada legalmente por NATALY JOHANNA LARA BERTRAND, identificada con cedula de ciudadanía 1.052.404.997 expedida en Duitama, nombrada mediante decreto 413 del 11 de Agosto del 2026, bajo acta de posesión N 089, (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, DIMAR OBRAS DE INGENIERÍA SAS, Nit 901474272-9 representada legalmente por YURLEIMA LAVAO AVILES identificada con cedula de ciudadanía N°1.075.226.795 DE NEIVA (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante RESOLUCIÓN No.028 del 23 de septiembre de 2026 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número SAMC-001-2026
II. Que mediante Resolución No. 032 del 14 de Octubre de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es "EJECUCIÓN DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA INTEGRAL EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA".

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. SAMC-001-2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de un (1) mes y quince (15) días, contado desde la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($299.293.164,00), equivalentes a 170,94 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026 Su discriminación corresponde a los ítems, cantidades, precios unitarios y componentes de la propuesta económica adjudicada, que hace parte integral del contrato.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo o pago anticipado

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Certificado de disponibilidad presupuestal N°2026000053 del día 7 de septiembre del 2026, rubro 2.3.1.40.01.1400.0002 mejoramiento de vivienda.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El Fondo de vivienda obrera de Duitama, realizara el pago de la siguiente forma:

Hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato se pagará mediante actas parciales de acuerdo con el avance en la ejecución de la obra, de acuerdo con las cantidades de obra aceptadas por la interventoría del contrato, previa verificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el sistema de seguridad social conforme a la Ley 828 de 2003, (salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales); para cada pago parcial se deberá presentar un avance mínimo del 20% en la ejecución de las obras.-y b) Un pago final correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que será cancelado a la entrega final de la obra a satisfacción del FOMVIDU, y una vez se cumplan los siguientes requisitos: suscripción de las Actas de Recibo Final y de Liquidación del contrato; aprobación de la póliza de garantía de la estabilidad de la obra; paz y salvo por concepto de pagos laborales y de seguridad social de todos los trabajadores vinculados al contrato donde deberá constar que todos los trabajadores han recibido a satisfacción los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones derivados del contrato; recibo paz y salvo del FOMVIDU, y todo aquello que compruebe el cumplimiento por parte del contratista en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales a que haya lugar de acuerdo a la normatividad vigente, previa presentación de los formatos:

- Acta Parcial
- Informe del contratista (sin formato)
- Informe del interventor
- Acta de recibo final
- Acta de liquidación

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1.Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%), sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, que no podrá superar el treinta por ciento (30%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del (5%), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o

gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El supervisor o Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al supervisor o el Interventor dentro de los 3 días siguientes contados a partir del inicio de ejecución.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

El Contratista se obliga a cumplir las siguientes obligaciones, además de las previstas en la ley, los Documentos del Proceso de Contratación y los demás documentos que integran el presente contrato:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Cumplir integralmente el objeto contractual y ejecutar las obras de mejoramiento de vivienda de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto, cronograma, estudios y

diseños aplicables, la propuesta presentada y las demás condiciones establecidas en el contrato y sus anexos.

4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Estar en permanente comunicación con el FOMVIDU y el interventor de contrato.
6. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
7. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
8. El Contratista deberá garantizar que los cuatro frentes cuenten, durante la ejecución de las actividades programadas, con el personal operativo, las herramientas, los equipos, los materiales y los medios logísticos necesarios y suficientes. La apertura, operación o avance de cualquiera de los frentes no podrá ocasionar la suspensión ni la disminución injustificada del rendimiento de los demás
9. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
10. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
11. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
12. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
13. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
14. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
15. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
16. El contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

17. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
18. El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:
    - Implementar el programa adicional relacionado con los criterios ambientales ofrecidos en el Formato 14A, asignando los recursos técnicos y humanos necesarios.
    - Vincular a la ejecución del contrato, como mínimo, a una (1) persona perteneciente a alguno de los grupos poblacionales señalados en el Formato 14B, y asignar los recursos técnicos y humanos necesarios para cumplir este compromiso.
    - El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de estos compromisos cuando lo solicite la supervisión del contrato.
19. Incorporar como mínimo el (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
20. El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan
21. [Incluir las obligaciones que considere la Entidad Estatal].
22. Ejecutar las actividades de mejoramiento en los inmuebles o viviendas previamente identificados y autorizados para la intervención, de acuerdo con el alcance contratado y las instrucciones impartidas por el supervisor o interventor, según corresponda.
23. Coordinar oportunamente con el supervisor o interventor y, cuando resulte necesario, con los beneficiarios de los mejoramientos de vivienda, el ingreso a los inmuebles, la programación de las actividades y las condiciones necesarias para realizar las intervenciones, respetando los derechos de sus ocupantes y las autorizaciones requeridas.
24. Proteger los inmuebles, sus estructuras, instalaciones, redes de servicios públicos, acabados y demás elementos existentes que no sean objeto de intervención. En caso de ocasionar daños imputables al Contratista, este deberá adoptar las medidas correctivas y realizar las reparaciones correspondientes, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales y contractuales a que haya lugar.
25. Abstenerse de ejecutar modificaciones, actividades adicionales, cambios de materiales, alteraciones de las especificaciones técnicas o intervenciones no previstas en el alcance contractual sin la autorización previa y escrita de la Entidad, por conducto del funcionario competente, y sin el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales correspondientes.

26. Cumplir el cronograma de ejecución de las obras y adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del plazo contractual. Cuando se presenten circunstancias que puedan afectar el desarrollo normal de los trabajos, deberá informarlas oportunamente al supervisor o interventor, indicando sus causas, efectos y las medidas propuestas para mitigar sus consecuencias.
27. Mantener comunicación permanente con el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, atender sus instrucciones dentro del marco de sus competencias y facilitar las labores de inspección, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución contractual.
28. Presentar oportunamente los informes de avance, registros fotográficos, actas, soportes de cantidades ejecutadas, relación de materiales utilizados y demás documentos que le sean exigibles conforme al contrato o que sean requeridos legítimamente por la supervisión o interventoría para verificar la ejecución de las obras.
29. Permitir la inspección y verificación de los trabajos durante las diferentes etapas de ejecución, así como la revisión de los materiales, equipos, procedimientos constructivos y demás aspectos relacionados con la calidad y el cumplimiento del objeto contractual.
30. Corregir, reparar, reconstruir o reemplazar, a su costa y dentro del plazo que se establezca razonablemente, las obras, actividades o elementos que presenten defectos, deficiencias o incumplimientos imputables al Contratista, previa verificación y requerimiento de la supervisión o interventoría, sin perjuicio de las garantías y demás responsabilidades contractuales aplicables.
31. Cumplir las normas vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, riesgos laborales y seguridad industrial. Para tal efecto, deberá implementar las medidas de prevención y protección necesarias, suministrar los elementos de protección personal a sus trabajadores y verificar su utilización adecuada durante la ejecución de las obras.
32. Mantener las zonas de trabajo en condiciones adecuadas de orden y limpieza, implementar las medidas de señalización y aislamiento que resulten necesarias y retirar los escombros, sobrantes y residuos generados por las actividades contratadas, de acuerdo con las obligaciones y condiciones establecidas en el contrato.
33. Obtener, cuando sean de su competencia y resulten exigibles, los permisos, licencias, autorizaciones y demás requisitos necesarios para la ejecución de las actividades contratadas. En todo caso, deberá abstenerse de realizar intervenciones que los requieran sin contar previamente con las autorizaciones correspondientes.
34. Informar inmediatamente al supervisor o interventor sobre cualquier circunstancia técnica, jurídica, social, ambiental, económica o de fuerza mayor o caso fortuito que pueda afectar la ejecución de las obras, la seguridad de las personas, la integridad de los inmuebles o el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

35. Identificar y comunicar al supervisor o interventor las situaciones que puedan comprometer la estabilidad, seguridad o funcionalidad de las viviendas intervenidas, especialmente cuando se evidencien condiciones preexistentes que puedan afectar la ejecución de los trabajos o que excedan el alcance contratado. En tales casos, deberá abstenerse de realizar actividades no autorizadas y esperar las instrucciones correspondientes.
36. Facilitar el recibo de las obras por parte de la Entidad, presentar los soportes requeridos para verificar las cantidades efectivamente ejecutadas y atender las observaciones formuladas durante el proceso de recibo, conforme a los procedimientos y condiciones establecidos en el contrato.
37. Constituir, mantener vigentes y ajustar, cuando corresponda, las garantías exigidas en el contrato, en los términos, amparos, cuantías y vigencias establecidos por la Entidad y de conformidad con la normativa aplicable.
38. Dar cumplimiento al pacto de transparencia, a las declaraciones efectuadas en la presentación de la oferta y a las demás obligaciones de integridad y prevención de prácticas corruptas aplicables al proceso de contratación.
39. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato de obra, de los documentos que lo integran y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Acordar con cada beneficiario el ingreso y la programación de los trabajos, e informar con anticipación las actividades que puedan afectar temporalmente el uso de baños, cocinas, cubiertas, redes u otros espacios esenciales.
2. Adoptar medidas para proteger a los ocupantes, sus bienes y las áreas que no se intervienen; mantener condiciones seguras y funcionales durante la obra, y evitar dejar una vivienda expuesta o en condiciones que comprometan su habitabilidad.
3. Retirar y transportar los residuos de construcción y demolición a sitios o gestores autorizados, además del aseo final. El Anexo Técnico y los Estudios Previos contemplan manejo de residuos y limpieza.
4. Facilitar la inspección y el recibo individual de cada intervención, entregar los soportes de cantidades y registros requeridos y corregir las observaciones de la interventoría antes del recibo a satisfacción.
5. Organizar y ejecutar las obras mediante cuatro (4) frentes de trabajo simultáneos, cada uno asignado inicialmente a un grupo de cinco (5) mejoramientos. El Contratista deberá garantizar que los cuatro frentes cuenten con los recursos necesarios para operar al mismo tiempo, sin afectar injustificadamente el avance de ninguno.

6. informar y proponer medidas de recuperación o mitigación, sin modificar el alcance ni el plazo por su cuenta, ante dificultades que afecten el avance.
7. Elaborar y presentar, antes del inicio de las actividades, la programación detallada de cada frente de trabajo y el cronograma general de ejecución. Estos deberán mostrar la secuencia y duración previstas de las actividades y mantenerse actualizados durante la ejecución del contrato.
8. El personal de obra deberá aportar elementos de seguridad dentro del área de ejecución de la misma.
9. El contratista se compromete a designar un residente de obra exigido en el Anexo Técnico, idóneo durante la ejecución de la obra, para que coordine las actividades de la misma.
10. Responder y entregar en perfecto estado de funcionamiento a la finalización del contrato la obra ejecutada.
11. Suscribir con el Supervisor del Contrato el Acta de Inicio.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, La CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
13. La contratista se compromete a tener disponibilidad del equipo exigido para la ejecución del contrato.
14. La empresa contratante debe presentar previo a la iniciación de obras, las actas de vecindad y registro fotográfico, correspondientes a la comunidad cercana a la zona a intervenir.
15. Para el recibo final y posterior liquidación del contrato, las obras deben entregarse en perfectas condiciones y con un aseo adecuado.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración por la ejecución de las obras objeto del contrato, en los términos, condiciones y plazos establecidos en la Cláusula 8 del presente contrato, previo cumplimiento de los requisitos contractuales y legales exigibles para el pago.
2. Recibir oportunamente de la Entidad la información y documentación que se encuentre disponible y que resulte necesaria para la adecuada ejecución de las actividades de mejoramiento de vivienda contratadas.
3. Conocer oportunamente las observaciones, requerimientos y recomendaciones formulados por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, relacionados con la ejecución de las obras, con el fin de atenderlos dentro de los plazos establecidos.
4. Solicitar a la Entidad las aclaraciones que considere necesarias respecto de los documentos contractuales, las especificaciones técnicas y las

condiciones de ejecución de las obras, cuando ello resulte pertinente para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

5. Ejercer su derecho de defensa y contradicción en las actuaciones administrativas contractuales que se adelanten en su contra, con observancia del debido proceso y de las disposiciones legales aplicables.
6. Obtener la colaboración de la Entidad dentro del ámbito de sus competencias, cuando sea necesaria para la coordinación y adecuada ejecución de las actividades contratadas, sin que ello implique trasladar a la Entidad las obligaciones y responsabilidades propias del Contratista.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Cumplir las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones o la invitación pública, según corresponda, la propuesta presentada por el Contratista y los demás documentos que hagan parte integral del contrato.
5. Suministrar al Contratista la información y documentación que se encuentre disponible y que resulte necesaria para la adecuada ejecución de las actividades de mejoramiento de vivienda objeto del contrato.
6. Pagar al Contratista el valor del contrato en los términos, condiciones y plazos establecidos en la Cláusula 8 del presente contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos contractuales, técnicos, administrativos y legales exigibles para cada pago.
7. Designar al supervisor del contrato y, cuando corresponda, contratar la interventoría respectiva, con el fin de realizar el seguimiento y control de la ejecución de las obras, de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables.
8. Ejercer la supervisión del contrato y verificar, directamente o a través de la interventoría, según corresponda, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, las cantidades de obra, la calidad de los materiales, los plazos de ejecución y las demás condiciones pactadas.
9. Revisar y pronunciarse oportunamente sobre los informes, actas, solicitudes, cuentas de cobro y demás documentos presentados por el Contratista, dentro del ámbito de sus competencias y de conformidad con los procedimientos establecidos para la ejecución contractual.

10. Suscribir, a través de los funcionarios competentes y cuando haya lugar a ello, las actas de inicio, seguimiento, recibo parcial, recibo final, suspensión, reinicio, terminación y liquidación del contrato, según corresponda y previa verificación de los requisitos aplicables.
11. Informar oportunamente al Contratista sobre las observaciones, inconsistencias o incumplimientos que se evidencien durante la ejecución del contrato, con el propósito de que se adopten las medidas correctivas pertinentes, sin perjuicio de las actuaciones administrativas o contractuales a que haya lugar.
12. Tramitar las solicitudes de modificación, prórroga, suspensión, adición o cualquier otra actuación contractual que resulte procedente, siempre que exista justificación suficiente, se cumplan los requisitos legales y se cuente con la aprobación correspondiente antes de su implementación, cuando así se requiera.
13. Adelantar, cuando corresponda y con observancia del debido proceso, las actuaciones contractuales necesarias frente a los incumplimientos que se presenten durante la ejecución del contrato.
14. Facilitar, dentro del ámbito de sus competencias y de acuerdo con la naturaleza del proyecto, la coordinación institucional necesaria para el desarrollo de las obras de mejoramiento de vivienda, sin asumir obligaciones que correspondan legal o contractualmente al Contratista o a terceros.
15. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos que lo integran y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA FOMVIDU frente a reclamaciones, demandas, acciones judiciales o extrajudiciales, daños, perjuicios, costos y gastos que se originen en actuaciones u omisiones imputables al CONTRATISTA, a sus empleados, dependientes, subcontratistas o terceros bajo su responsabilidad, con ocasión de la celebración, ejecución o cumplimiento del presente contrato.

En consecuencia, EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad por los daños y perjuicios que cause a la Entidad o a terceros como resultado de sus actuaciones u omisiones imputables, así como los costos y gastos que legalmente le correspondan, siempre que se encuentren debidamente acreditados y exista

relación causal con su conducta o con el incumplimiento de las obligaciones contractuales a su cargo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando se presente una reclamación contra el FOMVIDU relacionada con hechos atribuibles al CONTRATISTA, la Entidad deberá informarle oportunamente, en la medida en que tenga conocimiento de ella, para que este adopte las medidas pertinentes dentro del ámbito de sus responsabilidades, sin perjuicio de las actuaciones que deba adelantar directamente la Entidad para la defensa de sus intereses.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La obligación de indemnidad no comprenderá los daños, perjuicios o reclamaciones que sean atribuibles exclusivamente a actuaciones u omisiones de la Entidad, ni aquellos respecto de los cuales no se demuestre responsabilidad imputable al CONTRATISTA, de conformidad con la ley.

PARÁGRAFO TERCERO. La presente cláusula se entiende sin perjuicio de las obligaciones de aseguramiento, las garantías contractuales y las responsabilidades civiles, administrativas, laborales o de otra naturaleza que resulten aplicables al CONTRATISTA, de acuerdo con la normativa vigente y las demás estipulaciones del contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 5% de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes al 0.2 % del contrato por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

2. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el porcentaje establecido en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato para la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en dicho numeral, causará multas equivalentes a un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV) por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se haga imposible de cumplir o ejecutar por causas no imputables al contratista, circunstancia que deberá probarse debidamente ante la Entidad Estatal.

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los

directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5%] del valor del contrato.

Para el criterio social: Por cada día de incumplimiento de la obligación de vincular, durante toda la ejecución del contrato, a personas pertenecientes a uno de los siguientes grupos poblacionales, se entenderá como un incumplimiento contractual: 1. Mujeres cabeza de familia. 2. Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. 3.Personas que no sean beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido con el requisito de edad para pensionarse, según lo establecido en la ley.4. Personas pertenecientes a comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o del pueblo Rrom (gitano).5. Personas en proceso de reintegración o reincorporación.6. Personas pospenadas, o aquellas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo.7. Víctimas del conflicto armado. 8.Sujetos de especial protección constitucional.9. Personas en condición de pobreza extrema. **Para el criterio ambiental:** Deberá incluirse por cada día de incumplimiento correspondiente al criterio ambiental por el cual se otorgó puntaje en el proceso de selección. causará multas equivalentes a (0.2)% del contrato por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con la obligación contenida en el 18 de la cláusula novena durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al [1% del valor total del contrato].

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

3. Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a 1SMMLV por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

   Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40 %), de personal colombiano, causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento.

   Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al cero coma dos por ciento (0,2 %) del valor del contrato por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula de garantías del presente contrato, de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al cero coma dos por ciento (0,2 %) del valor del contrato por cada día calendario de atraso en el cumplimiento, sin perjuicio de las demás medidas contractuales que resulten procedentes.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o interventor, relacionada con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al cero coma uno por ciento (0,1 %) del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día calendario de atraso, hasta cuando el Contratista subsane el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o por no iniciar la ejecución en la fecha pactada, cuando se hayan cumplido los requisitos para ello, se causará una multa diaria equivalente al cero coma dos por ciento (0,2 %) del valor del contrato por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, imputable al Contratista, se causará una multa equivalente al cero coma dos por ciento (0,2 %) del valor del contrato por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes impartidas por la supervisión o la interventoría, dentro del ámbito de sus competencias y relacionadas con la ejecución contractual, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al cero coma dos por ciento (0,2 %) del valor del contrato por cada incumplimiento debidamente acreditado.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor de calidad, cuando este haya sido objeto de evaluación y aceptado en el proceso de selección, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al cero coma dos por ciento (0,2 %) del valor del contrato por cada día calendario de incumplimiento, conforme a las condiciones del ofrecimiento y del contrato.
8. Por cambiar el personal presentado a la supervisión o interventoría sin la aprobación previa de esta, cuando dicha aprobación sea exigible conforme a los documentos contractuales, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al cero coma dos por ciento (0,2 %) del valor del contrato por cada incumplimiento debidamente acreditado.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, los aportes parafiscales o el pago de salarios u honorarios del personal a su cargo, cuando exista obligación legal o

contractual de efectuar dichos pagos, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV) por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

10. Por incumplir las obligaciones de protección de los inmuebles intervenidos, manejo de residuos de construcción y demolición, señalización y aislamiento de las zonas de trabajo, o las demás obligaciones técnicas, ambientales y de seguridad expresamente establecidas en el contrato, se impondrá una multa equivalente al cero coma dos por ciento (0,2 %) del valor del contrato por cada incumplimiento debidamente acreditado, siempre que la conducta no se encuentre sancionada por otra causal con idéntico fundamento.

PARÁGRAFO 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con la indemnización de perjuicios en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil, cuando legalmente corresponda.

PARÁGRAFO 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, la Entidad Contratante podrá hacer efectiva la multa impuesta mediante los mecanismos legalmente procedentes, incluyendo el descuento de sumas adeudadas al Contratista cuando resulte jurídicamente viable, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o las garantías del contrato cuando proceda.

PARÁGRAFO 3. El pago de las multas, incluso mediante la deducción de valores adeudados al Contratista, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni del cumplimiento de las demás responsabilidades y obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o varias obligaciones, podrán imponerse nuevas multas cuando se configure una nueva conducta sancionable y se adelante el procedimiento correspondiente, sin duplicidad sancionatoria por los mismos hechos.

PARÁGRAFO 5. Para efectos de la imposición de las multas fijadas en salarios mínimos diarios o mensuales legales vigentes, se tendrá en cuenta el salario mínimo aplicable conforme a la normativa vigente y a las condiciones previstas en el contrato.

PARÁGRAFO 6. El monto de las multas asociadas a cada causal, aplicada de forma independiente, no podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor total del contrato. En particular, las multas sucesivas estarán sujetas a dicho límite por causal, sin perjuicio del límite global que se establezca contractualmente y de las actuaciones que legalmente procedan frente a nuevos incumplimientos.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

CLÁUSULA PRIMERA. – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, cumplimiento tardío o imperfecto de estas, o declaratoria de caducidad del contrato cuando legalmente proceda, por causas imputables al CONTRATISTA, el FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA FOMVIDU podrá exigir, a título de cláusula penal pecuniaria y como estimación anticipada de perjuicios, el pago de una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, sin perjuicio de las demás medidas y acciones legalmente procedentes.

La imposición de la cláusula penal estará sujeta al procedimiento legal aplicable, con observancia del debido proceso y del derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA. La Entidad deberá fundamentar su decisión en los hechos acreditados, las obligaciones incumplidas y las disposiciones contractuales y legales aplicables.

PARÁGRAFO PRIMERO. – CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue las obligaciones contractuales pendientes a cargo del CONTRATISTA, salvo que legalmente corresponda un efecto diferente. En consecuencia, el FOMVIDU podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones pendientes o ejercer las acciones que resulten procedentes, de conformidad con la ley y el contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS. Cuando los perjuicios efectivamente ocasionados a la Entidad excedan el valor de la cláusula penal, el FOMVIDU podrá reclamar la indemnización adicional que legalmente corresponda, siempre que exista fundamento jurídico y se acrediten los perjuicios reclamados, de conformidad con las normas aplicables y las estipulaciones del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. – DESCUENTO Y COBRO. Una vez en firme el acto administrativo o configurado el título que legalmente permita exigir el pago de la cláusula penal, el FOMVIDU podrá hacer efectiva la suma correspondiente mediante compensación o descuento de los saldos a favor del CONTRATISTA, cuando legalmente proceda, o mediante los mecanismos de cobro pertinentes. Así mismo, podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento, si se encuentra constituida y el amparo resulta aplicable, de acuerdo con sus condiciones y con la normativa vigente.

PARÁGRAFO CUARTO. – PROPORCIONALIDAD Y APLICACIÓN. La aplicación de la cláusula penal deberá atender la naturaleza de la obligación incumplida, la gravedad del incumplimiento, las circunstancias acreditadas y los principios de proporcionalidad y razonabilidad, sin perjuicio de las demás facultades y mecanismos previstos en el ordenamiento jurídico para la protección de los intereses de la Entidad.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que las diferencias y controversias que surjan con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, modificación, terminación o liquidación del presente contrato serán resueltas, preferentemente, mediante mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como el arreglo directo, la conciliación y los demás mecanismos legalmente procedentes, de conformidad con la normativa vigente.

Para tal efecto, las partes procurarán resolver sus diferencias de manera directa, de buena fe y dentro de un término razonable, dejando constancia escrita de los acuerdos a los que lleguen. En caso de no lograrse una solución, podrán acudir a los mecanismos de solución de controversias autorizados por la ley y, cuando corresponda, a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, de conformidad con las competencias y procedimientos legalmente establecidos.

Lo anterior se desarrollará con observancia de los principios de la contratación estatal, la función administrativa y las demás disposiciones legales aplicables.

CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 19. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th></th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td></td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td></td><td>FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA – FOMVIDU identificada con NIT 800051294-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td></td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td></td><td><table>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.</td><td>Diez porciento (10%) del valor contratado</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>•</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>•</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del

Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de tres (3) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA FOMVIDU identificada con NIT 800051294-9 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar

	claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA – FOMVIDU identificada con NIT 800051294
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 22.CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 23.LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro meses contados a partir de la terminación del contrato.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el

Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 24.SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 25.LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en:

N°	NOMBRE	DIRECCIÓN	GEOREFERENCIACIÓN
1	Oscar Javier López Gómez.	Barrio San José Alto-Carrera17 N° 2A -25	5°49'44.92''N 73°01'44.30''W
2	Samuel Bayardo Mendivelso	Barrio Cándido Quintero Calle1 N°20-68	5°49'06.76''N 73°02'25.69''W
3	Luis Alberto Colmenares León	Barrio San Fernando Carrera 25 M 2-16	5°48'54.45''N 73°02'15.86''W
4	Mariluz Solano Chaparro	Barrio León XIII - Casa # 20	5°48'32.81''N 73°02'21.92''W
5	Juan Bernardo Rativa Higuera	Barrio Libertador – Carrera 3 N° 20 - 85	5°50'26.96''N 73°01'56.56''W
6	María Alvidina Estupiñán Mendivelso	Barrio Primero de Mayo Calle 4C W N°16-27	5°49'09.62''N 73°02'39.18''W
7	José Alfonso Sánchez	Barrio La Gruta Carrera 2 A N°106	5°50'38.41''N 73°02'12.60''W
8	María del Carmen Santos Rodríguez	Barrio Cándido Quintero Cra19 N°1-50	5°49'08.53''N 73°02'27.33''W
9	Jonathan Rafael Ramírez Espinosa	Barrio Los Alpes – Calle 19 B N° 30-23	5°49'12.56''N 73°01'29.39''W
10	Dora Marcela Fonseca Pita	Barrio Libertador Carrera 10 N° 20-30	5°50'32.81''N 73°02'01.21''W
11	Rodulfa Toscano de Lemus	Barrio Las Delicias Carrera 4 N° 4B-03	5°49'43.68''N 73°02'54.17''W
12	Jefferson Castillo Fernández	Barrio Juan Grande Calle 21 N°45-28	5°48'25.58''N 73°00'58.29''W
13	Gloria Isabel Chivata Puerto	Barrio La Paz – Detrás de ITIRR	5°49'48.28''N 73°01'14.34''W

14	Leonardo Várelo Melo	Barrio Camilo Torres Calle 21 N°33-119	5°49'05.28''N 73°01'20.02''W
15	Luz Marina Chipategua Montañez	Barrio Cándido Quintero (Parte Alta) Carrera 20 - Calle 1	5°49'07.29''N 73°02'26.40''W
16	Darién Esteban Rojas Tamara	Barrio San José Alto Carrera16 N° 26-04	5°49'55.58''N 73°01'38.76''W
17	Sandra Inés Morales Rodríguez	Barrio Divino Niño Carrera 10 B N°7-61	5°49'45.44''N 73°02'26.18''W
18	Claudia Liliana Fernández Herrera	Barrio San Luis Carrera18 N°33 -74	5°50'22.91''N 73°01'03.85''W
19	María Luisa Bautista Moreno	Barrio Boyacá Calle 1A W N° 8-56	5°49'25.78''N 73°02'49.88''W
20	Víctor Hugo Pinto Gamboa	Barrio San José Alto Calle17 N° 20 B-16	5°49'46.02''N 73°01'45.76''W

y el domicilio contractual es Transversal 37 N° 16-75 Barrio Simon Bolivar de la ciudad de Duitama -Boyaca.en la ciudad de duit

CLÁUSULA 26.DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.